

COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL



**ESTUDIOS COMPLETOS DE
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Volumen VI

CARLOS ROGEL VIDE

*Catedrático emérito de Derecho civil
Universidad Complutense de Madrid*



REUS
EDITORIAL

ASEDA

COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (1999).
- Las obligaciones del editor en el contrato de edición literaria**, *Miguel L. Lacruz* (2000).
- Obra plástica y Derechos de autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2000).
- Diccionario de Propiedad Industrial e Intelectual. Español / Francés / Español**, *Ángeles Sirvent y otras* (2000).
- Contratos en torno a la edición**, *María Serrano Fernández* (2001).
- Las obras audiovisuales. Panorámica jurídica**, *Nazareth Pérez de Castro* (2001).
- Creaciones audiovisuales y Propiedad Intelectual. Cuestiones puntuales**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2001).
- Contrato de merchandising y Propiedad Intelectual**, *Susana Navas Navarro* (2001).
- El derecho *sui generis* del fabricante de bases de datos**, *Miguel Ángel Bouza* (2001).
- Bibliografía española sobre Propiedad Intelectual 1987-2000**, *César Iglesias* (2002).
- Las obligaciones del editor musical**, *Miguel Ángel Encabo Vera* (2002).
- Protección de la Propiedad Intelectual**, *José-Antonio Vega Vega* (2002).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2001**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2002).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide* (2003).
- El contrato de representación teatral**, *Luis Felipe Ragel Sánchez* (2003).
- Obras musicales, compositores, intérpretes y nuevas tecnologías**, *Raquel de Román Pérez* (2003).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2002**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2003).
- En torno a los derechos morales de los creadores**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2003).
- Obligaciones del autor en el contrato de edición**, *Pedro Álvarez de Benito* (2003).
- Leyes, actos, sentencias y propiedad intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2003**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2004).
- Interpretación y autoría**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Remuneración del autor y comunicación pública**, *Sara Martín Salamanca* (2004).
- Diccionario de Propiedad Intelectual. Español / Inglés / Español**, *César Iglesias Rebollo, María González Gordon* (2005).
- La duración de la propiedad intelectual y las obras en dominio público**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2004**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2005).
- Propiedad intelectual, derechos fundamentales y propiedad industrial**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2005).
- Arquitectura y Derechos de Autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2005).
- Créditos y Deudas de los Autores –Especial referencia a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal–**, *Susana Navas Navarro* (2005).
- La hipoteca de Propiedad Intelectual**, *Andrés Domínguez Luélmo* (2006).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen II**, *Carlos Rogel Vide* (2006).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2005**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2006).
- Los límites del Derecho de Autor**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2006).
- Estudios de derecho de autor y derechos afines**, *Ricardo Antequera Parilli* (2007).
- Administraciones públicas y propiedad intelectual**, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2007).

Anuario de Propiedad Intelectual 2006, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2007).
Sujetos del derecho de autor, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2007).
Reformas recientes de la Propiedad Intelectual, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2007).
El Droit de Suite de los artistas plásticos, *Elena Vicente Domingo* (2007).
El Registro de la Propiedad Intelectual, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2008).
La Ley del Cine y el Derecho de Autor, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2008).
Manual de Derecho de autor, *Carlos Rogel Vide y Eduardo Serrano Gómez* (2008).
Anuario de Propiedad Intelectual 2007, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2008).
Fotografía y Derecho de autor, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2008).
Nuevas fronteras del objeto de la Propiedad Intelectual. Puentes, parques, perfumes, senderos y embalajes, *Luis A. Anguita Villanueva y Héctor S. Ayllón Santiago* (2008).
Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen III, *Carlos Rogel Vide* (2009).
Anuario de Propiedad Intelectual 2008, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2009).
El plagio y otros estudios sobre derecho de autor, *Antonio Castán* (2009).
Ingeniería y Propiedad Intelectual, *María Teresa Carrancho, Elena Vicente y Raquel de Román (Coords.)* (2009).
Diccionario de Propiedad Intelectual e Industrial. Alemán / Español / Alemán, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2010).
El flamenco y los derechos de autor, *Margarita Castilla (Coord.)* (2010).
Siete estudios sobre el derecho de autor y la Propiedad Intelectual, *Joaquín J. Rams Albesa* (2010).
Cuestiones actuales de la Propiedad Intelectual, Premio Aseda 2010, *Jorge Ortega (Coord.)* (2010).
Anuario de Propiedad Intelectual 2009, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2010).
Cultura popular y Propiedad Intelectual, *Caridad Valdés y Carlos Rogel (Directores)* (2011).
El derecho de comunicación pública directa, *Héctor S. Ayllón Santiago* (2011).
Ideas, bocetos, proyectos y derecho de autor, *Carlos Rogel y Concepción Sáiz (Directores)* (2011).
Anuario de Propiedad Intelectual 2010, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2011).
Derechos de la personalidad y derechos morales de los autores, *Rafael Roselló Manzano* (2011).
Derechos intelectuales y derecho a la imagen en la Jurisprudencia comparada, *Ricardo Antequera Parilli* (2012).
Anuario de Propiedad Intelectual 2011, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2012).
Museos y Propiedad Intelectual, *Carlos Rogel y Andrés Domínguez (Directores)* (2012).
Obras originales de autoría plural, *Caridad Valdés y Carlos Rogel (Directores)* (2012).
Las obras del espíritu y su originalidad, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2012).
Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen IV, *Carlos Rogel Vide* (2013).
Anuario de Propiedad Intelectual 2012, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2013).
El derecho de autor en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, *Jorge Ortega Doménech* (2013).
Bibliografía sobre Propiedad Intelectual 2001-2011, *César Iglesias Rebollo* (2013).
Periodismo y derecho de autor, *Miguel Ángel Encabo Vera (Coord.)* (2013).
En torno a la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2013).

Propiedad intelectual en el siglo XXI: nuevos continentes y su incidencia en el derecho de autor, *Isabel Espín Alba (Coord.)* (2014).

Constitución y propiedad intelectual, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2014).

Anuario de Propiedad Intelectual 2013, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2014).

El derecho de transformación de las obras del espíritu, *Héctor Ayllón Santiago* (2014).

Obras inéditas, anónimas, seudónimas, póstumas y huérfanas, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2014).

Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen V, *Carlos Rogel Vide* (2015).

Anuario de Propiedad Intelectual 2014, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2015).

Estados civiles y derechos de autor, *Teresa Carrancho Herrero y Elena Vicente Domingo (Coords.)* (2015).

Estudios sobre derechos de Propiedad Intelectual, *Miguel Ángel Encabo Vera* (2015).

El derecho de compensación equitativa por copia privada, un debate abierto en la Jurisprudencia, *Javier Avilés García* (2015).

Prestadores de servicios de internet y alojamiento de contenidos ilícitos, *Miguel Ortego Ruiz* (2015).

La sucesión *post mortem auctoris* de los derechos morales, *Marta Madriñán Vázquez* (2015).

Anuario de Propiedad Intelectual 2015, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2016).

Artes escénicas y derechos de autor, *Cristina Soler Benito* (2016).

Tensiones entre la propiedad intelectual y la propiedad ordinaria, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2016).

Derecho Público y Propiedad Intelectual: su protección en Internet, *Moisés Barrio Andrés* (2017).

Estudio de los límites a los derechos de autor desde una perspectiva de derecho comparado. Reproducción, préstamo y comunicación pública en bibliotecas, museos, archivos y otras instituciones culturales, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2017).

Alta cocina y derecho de autor, *Santiago Robert Guillén* (2017).

Anuario de Propiedad Intelectual 2016, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2017).

Cuestiones de derecho de autor en la Unión Europea, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2017).

La difusión en Internet de contenidos sujetos al derecho de autor, *David Mallo Montoto* (2018).

Anuario de Propiedad Intelectual 2017, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2018).

Propiedad intelectual e industrial, conexiones y puntos de encuentro, *Caridad del Carmen Valdés Díaz (Coord.)* (2018).

Propiedad intelectual y bibliotecas: una revisión crítica, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2018).

Nuevos desafíos para el derecho de autor. Robótica, Inteligencia artificial, Tecnología, *Susana Navas Navarro (Directora)* (2019).

Medios de comunicación, contenidos digitales y derecho de autor, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2019).

Anuario de Propiedad Intelectual 2018, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2019).

Derechos morales de los creadores. Características, ámbito y límites, *Carlos Rogel (Coord.)* (2019).

Interoperabilidad, Internet de las cosas y Derecho de autor, *Begoña González Otero* (2019).

- 100. Bases para una reforma de la Ley de Propiedad Intelectual**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2019).
- 101. Competencias estatales y autonómicas en materia de propiedad intelectual**, *José Antonio Vega Vega* (2020).
- 102. Anuario de Propiedad Intelectual 2019**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2020).
- 103. Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen VI**, *Carlos Rogel Vide* (2021).

COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Director: **CARLOS ROGEL VIDE**

Catedrático emérito de Derecho civil

Universidad Complutense de Madrid

**ESTUDIOS COMPLETOS
DE
PROPIEDAD INTELECTUAL
Volumen VI**

Carlos Rogel Vide

Catedrático emérito de Derecho civil

Universidad Complutense de Madrid



REUS
EDITORIAL

ASEDA

Madrid, 2021

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

Fundación AISGE
Ruiz de Alarcón, 11
28013 Madrid
Tfno: (34) 91 521 22 55
Fax: (34) 91 531 17 24
<http://www.aisge.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2021)
ISBN: 978-84-290-2432-6
Depósito Legal: M 1602-2021
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A María Luisa y Lourdes Lalana,
que han hecho, en su imprenta Cometa,
la mayor parte de mis libros, magníficamente
por cierto, con afecto y agradecimiento por ello.*

I. LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 1987 —gestación, protagonistas y líneas maestras—*

SUMARIO:

Palabras introductorias.

- 1. Antecedentes. La Ley de Propiedad Intelectual de 1879.**
- 2. Gestación de la Ley de 1987. Proyectos y protagonistas.**
- 3. El Proyecto de ley de propiedad intelectual en las Cortes. Parlamentarios intervinientes y asuntos discutidos.**
- 4. Estructura de la Ley de 1987 y líneas maestras de la misma.**
- 5. Las virtudes y defectos de la Ley y la adecuación de la misma al Convenio de Berna.**
- 6. La Ley de Propiedad intelectual de 1987 y el devenir del tiempo.**

* Texto de la conferencia inaugural de la Jornada sobre los *30 años de la Ley de Propiedad Intelectual de 1987*, organizada por ASEDA y la FUNDACIÓN AISGE y dirigida por los profesores José Miguel Rodríguez Tapia y Eduardo Serrano Gómez, que se celebró el día 1 de diciembre de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

PALABRAS INTRODUCTORIAS

Mi buen amigo el Profesor Eduardo Serrano, Presidente de la Asociación para el Estudio y la Enseñanza del Derecho de Autor, en la intención de conmemorar los treinta años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley de Propiedad Intelectual de 11 de noviembre de 1987, me pidió que abriera la Jornada destinada a tal conmemoración, argumentando que yo era el único de los asociados que había estado allí, como estudioso de la propiedad intelectual, cuando la Ley vio la luz, haciendo promesa, acto seguido y a mi requerimiento, de que, al decir tal, no me estaba llamando viejo —por mucho que ande rondando, yo, la empinada edad de los setenta—.

Aceptada la propuesta, pretendo hablar, en las páginas que siguen, de la gestación de la Ley conmemorada, previa una referencia a la legislación anterior necesitada de cambio, hablando también de los distintos intentos que llevaron a tal Ley y de las personas que se manifestaron como protagonistas del proceso legislativo, para hacer referencia, acto seguido, a la estructura, virtudes y defectos de la Ley dicha, así como a su adecuación al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, que data de 1886 y ha sido revisado en diversas ocasiones.

Cerraré mi intervención con una breve reflexión final sobre la fugacidad de las leyes, incluso la que comentamos, cambiada, no siempre para bien, desde el momento mismo de su publicación, aun siendo digna de aplauso.

1. ANTECEDENTES. LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 1879

La Ley de Propiedad intelectual de 1879 —cuyo padre reconocido fue Danvila y Collado y a la que conviene referirse, pues puede conservar vigencia por vía del Derecho transitorio, como conservarla puede el Reglamento de la misma, de 1880-; la Ley de 1879 —digo— es el fruto, transaccional, de un gran debate entre la propiedad intelectual perpetua —tesis predominante en la primera mitad del XIX— y la temporalidad como característica de la dicha propiedad —tesis de la que, curiosamente, fue adalid Víctor Hugo, fundador de la Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), patrocinadora del Convenio de Berna para la protección de la propiedad literaria y artística, suscrito, a finales del Siglo XIX, por España y otros países—.

La transacción consistía en predicar la permanencia de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras 80 años después de fallecido el autor de las mismas, plazo muy superior a los existentes al uso en otros pagos y en el dicho Convenio de Berna, incluso. Con todo y como contrapartida, se exigía, para la adquisición o la conservación de los derechos dichos, la inscripción de las obras en un Registro ad hoc, desencadenando, la falta de inscripción, el paso de las mismas al dominio público relativo, durante años, y, más tarde, al dominio público absoluto, aun en vida del autor de las mismas.

La Ley de 1879, interesante y digna de aplauso en su tiempo, era, con todo, muy corta y un tanto deslavazada, regulando algunos asuntos propios de la propiedad intelectual, en tanto que desatendía otros, falta —ésta—, en parte, paliada, por lo dispuesto en su Reglamento de 1880, minucioso en cuestiones tales como los documentos oficiales, el derecho de colección, la inscripción de las obras y el Registro de la Propiedad Intelectual. Minucioso, sobre todo, en el tratamiento de las obras teatrales, a las que dedica la mitad del texto —obras dramáticas y musicales, representación de las mismas, derechos y tarifas—.

La Ley de 1987, como he apuntado y en sus disposiciones transitorias, remite a la de 1879 en materia de derechos adquiridos y duración de derechos, dejando en vigor el Reglamento de 1880 siempre que no se oponga a la Ley de 1987, vigencia prolongada en el tiempo, pues nunca hubo voluntad política de elaborar un nuevo Reglamento, optándose por desarrollar la Ley o precisarla en temas concretos, mediante disposiciones específicas.

La Ley de 1879 duró, inamovible, más de un siglo, por mucho que algunas de sus disposiciones —registro de las obras, necesario para la adquisición de derechos de propiedad intelectual sobre las mismas— no se acomodaran, en modo alguno, a lo dispuesto en el Convenio de Berna, norma de rango superior al de la Ley dicha, en cuanto que Tratado Internacional suscrito por el Reino de España y modificado en diversas ocasiones, entre otras razones para dar entrada, en el mismo, a los derechos morales de los autores, independientes de los patrimoniales que tengan.

En efecto y además de minúsculos intentos, fallidos, de regulación del contrato de edición, como el de 1908, redactado por encargo de la Asociación de la Librería Española, o el de 1928, promovido por la Conferencia Nacional del Libro, el único intento digno de atención, aunque fallido también, es el Proyecto de 1934 —en tiempos de la Segunda República—, que pretendía regular las nuevas situaciones que, en el campo de la propiedad intelectual, resultaban de fenómenos tales como la fotografía, el

fonógrafo, la radiodifusión y el cine. Quizás haya tenido algo que ver con el intento el Maestro Nicolás Pérez Serrano, que, además de participar, activamente y por cuanto me resulta, en la elaboración de la Constitución Republicana, había escrito sobre derechos de los autores.

En la España de Franco poco o nada nuevo hay al respecto, salvo una fuerte censura durante muchos años y la implantación de la Sociedad General de Autores de España, monopolística, por ley de 24 de junio de 1941. El propio INLE, organismo de la Administración especializado en el libro, criticaba —Constitución de 1978 mediante ya— los formalismos excesivos, característicos de aquella época, más dada a rigores, pies de imprenta, depósitos, censuras y secuestros, que a la mejora de la condición de los autores y a la protección de sus derechos. En ese sentido y por lo dicho, en materia de propiedad intelectual los años que median entre 1939 y 1975 no son años fructíferos, con las parcas salvedades representadas por la ley de 31 de mayo de 1966, sobre derechos de propiedad intelectual de las obras cinematográficas, y la de 12 de mayo de 1975, del libro, en la que se regulaba el contrato de edición y otros contratos editoriales también.

La obsolescencia de la Ley de 1879, que no se acomodaba al Convenio de Berna, cual sabemos, se acentuaba con la aparición de la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, de 1961, a la que tampoco se acomodaba la Ley dicha.

2. GESTACIÓN DE LA LEY DE 1987. PROYECTOS Y PROTAGONISTAS

El año 1979 y desde hacía dos, era titular del recién creado Ministerio de Cultura Pio Cabanillas Gallas, doctor en Derecho, notario, registrador de la propiedad y miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Los registradores de la propiedad, tradicionalmente, venían encargándose de la llevanza del Registro General de la Propiedad Intelectual y Don Pio, aun sin haberlo hecho, si escribió sobre el derecho de autor, habiendo trabajado en la ley de prensa e imprenta de 1966, de talante muy liberal para la época en la que fue escrita.

Todo ello hizo, si no me engaño, que Cabanillas se interesase en y propiciase la elaboración de una nueva ley de propiedad intelectual, siguiendo la línea marcada por registradores generales de la propiedad intelectual y colegas suyos como Álvarez Romero, que elaboró un anteproyecto en 1974, o Chico, que hizo lo mismo en 1980.

ÍNDICE

I. LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 1987 —gestación, protagonistas y líneas maestras—	9
Palabras introductorias	10
1. Antecedentes. La Ley de Propiedad Intelectual de 1879	10
2. Gestación de la Ley de 1987. Proyectos y protagonistas.....	12
3. El Proyecto de ley de propiedad intelectual en las Cortes. Parlamentarios intervinientes y asuntos discutidos	15
4. Estructura de la Ley de 1987 y líneas maestras de la misma	17
5. Las virtudes y defectos de la Ley y la adecuación de la misma al Convenio de Berna.....	19
6. La Ley de Propiedad intelectual de 1987 y el devenir del tiempo..	21
II. COSAS CORPORALES Y BIENES INMATERIALES.....	23
1. Cosas y bienes.....	24
2. Categorías especiales de cosas.....	26
3. Universalidades y energías.....	26
4. Bienes inmateriales	28
4.1. Las obras del espíritu.....	29
4.2. Contenidos y continentes. <i>Corpus mystichum</i> y <i>corpus mechanicum</i> . Arquetipo, prototipo y ejemplares	30
4.3. Derechos del autor sobre obras plasmadas en soportes cuya propiedad corresponda a otros.....	32
4.4. Invenciones y modelos de utilidad	33
4.5. Signos distintivos y diseños industriales	35
A modo de epílogo. Correos entre bolonios acerca de la hipotética mensurabilidad de las creaciones intelectuales.....	36
III. LAS OBRAS DEL LENGUAJE COMO OBJETO DEL DERECHO DE AUTOR	41
1. Generalidades	42

1.1. El artículo 10.1.a) de la Ley de Propiedad Intelectual y el artículo 2.1 del Convenio de Berna. Las obras del lenguaje como objeto del Derecho de autor	42
1.2. Tipos de obras del lenguaje	44
1.3. Conexión de ciertas obras del lenguaje con otros tipos de obras.....	46
1.4. Obras del lenguaje con restricciones o limitaciones de los derechos de sus autores. El artículo 13 de la Ley de Propiedad Intelectual.....	48
1.5. Pequeñas obras del lenguaje.....	50
2. Singularidades	52
2.1. Discursos, intervenciones, alocuciones, conferencias y sermones	52
2.2. Escritos e informes forenses.....	56
2.3. Cartas y correos	58
2.4. Diarios y memorias.....	62
2.5. Artículos de opinión, entrevistas y cartas al director de periódicos	64
2.6. Tesis doctorales y otros escritos universitarios	66
2.7. Lecciones	68
Bibliografía.....	70
 IV. TRADUCCIONES Y DERECHOS DE LOS CREADORES	 73
1. Las traducciones como obras derivadas.....	75
1.1. Las traducciones como una de las posibles transformaciones de las obras del lenguaje. El artículo 11.5º de la Ley de Propiedad intelectual.....	75
1.2. Obras originales y obras derivadas. Las traducciones como objeto de la propiedad intelectual; el artículo 11, al inicio, de la Ley de Propiedad Intelectual.....	76
1.3. Traducciones e interpretaciones; clases y singularidades de cada una de ellas.....	77
1.4. Originalidad y calidad, mayor o menor, en las traducciones.	80
1.5. Margen de maniobra del traductor respecto de la obra a traducir. Distintas posturas al respecto	82
1.5.1. Respeto absoluto al texto, en su literalidad	82
1.5.2. Libertad para manipular el texto; la llamada “infidelidad creadora”	84
1.5.3. Posibilidad de superar la literalidad del texto, respetando el contenido, el sentido último y la esencia de éste.....	85
2. Tensiones entre el traductor y el autor de la obra traducida	87

2.1. Autorización, requerida, del autor para la traducción y posibilidad de que dicho autor controle y cuestione la traducción dicha	88
2.2. Posibles defectos apreciables en las traducciones.....	88
2.3. Posibilidad de que el traductor acredite la bondad de la traducción efectuada	89
2.4. Consecuencias aparejadas a la constatación de una traducción incorrecta.....	90
3. Derechos de los traductores y atentados contra los mismos.....	91
3.1. Derechos de los traductores.....	92
3.2. Atentados contra los derechos morales de los traductores y, singularmente, contra la integridad de su traducción.....	92
3.3. Plagios de las traducciones.....	93
3.4. Utilización de las traducciones sin autorización de quienes las hicieron o de sus causahabientes	94
Bibliografía.....	95
V. EL LLAMADO DERECHO DE ARREPENTIMIENTO DEL AUTOR	99
1. El artículo 14.6º de la Ley de Propiedad Intelectual y su razón de ser	100
1.1. Consideraciones preliminares. Una cierta imprecisión terminológica.....	101
1.2. Retirada de la obra del comercio como reverso de su distribución.....	102
1.3. El arrepentimiento previo requerido como derecho o facultad moral de características singulares	103
2. El arrepentimiento en las legislaciones y en la práctica	104
2.1. Ciertos antecedentes en nuestra legislación	105
2.2. El arrepentimiento en las legislaciones extranjeras.....	105
2.3. El arrepentimiento en la práctica.....	107
3. Cambio de convicciones intelectuales o morales como requisito.	109
3.1. Cambio de convicciones	109
3.2. ¿Imposibilidad de requerir al autor la prueba del cambio y de su envergadura?.....	111
3.3. Posibilidad de que los afectados prueben la inexistencia del cambio predicado.....	113
4. Previa indemnización de daños y perjuicios	115
4.1. Destinatarios de la indemnización.....	115
4.2. Determinación de los daños resarcibles	116
4.3. Posibilidad de una fijación convencional de los daños y plazo para la determinación de los mismos	117
5. El contra-arrepentimiento. Requisitos y efectos.....	117
Bibliografía.....	119

VI. BIBLIOTECAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, LÍMITES DE ÉSTA Y LÍMITES DE TALES LÍMITES*.....	121
1. Bibliotecas y autores.....	122
2. Origen y esplendor de la propiedad intelectual. La más sagrada de las propiedades en la Revolución Francesa.....	123
3. Límites temporales de la propiedad intelectual. La Ley de propie- dad intelectual de 1879.....	123
4. Límites intrínsecos de la propiedad intelectual. El Convenio de Berna y la Ley de Propiedad Intelectual de 1987.....	125
5. Nuevos intereses y nuevos límites de los derechos de los autores. El asunto en las directivas comunitarias.....	128
6. Incremento de los límites consagrados en las sucesivas reformas de la Ley de Propiedad Intelectual de 1987 y análisis crítico de los mismos.....	130
7. Recapitulación. Necesidad de romper lanzas, de nuevo, por los autores y sus derechos.....	135
VII. REFLEXIONES Y PAUTAS PARA UNA MEJOR REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	139
1. Consideraciones de carácter general.....	140
2. Sujetos, objeto y contenido.....	143
3. Límites y duración.....	144
4. Otras cuestiones.....	147

En este *Volumen VI* de los *Estudios completos de propiedad intelectual* del Profesor Rogel Vide se recogen los trabajos publicados por el mismo sobre la materia desde 2016. Ordenados sistemáticamente, que no por fechas, tratan de las siguientes materias: *La Ley de propiedad intelectual de 1987 —gestación, protagonistas y líneas maestras—*; *Cosas corporales y bienes inmateriales*; *Las obras del lenguaje como objeto del derecho de autor*; *Traducciones y derechos de los creadores*; *El llamado derecho de arrepentimiento del autor*; *Bibliotecas, propiedad intelectual, límites de ésta y límites de tales límites*; *Reflexiones y pautas —en fin— para una mejor regulación de la propiedad intelectual*.

Carlos Rogel Vide, autor de los estudios dichos, es Doctor por Bolonia y catedrático emérito de Derecho civil de la Universidad Complutense de Madrid. Especialista acreditado en propiedad intelectual, empezó a escribir sobre la materia en 1983, publicando un artículo titulado “El video y la propiedad intelectual”. Al año siguiente, publicó *Autores, coautores y propiedad intelectual* y, más tarde, otros trabajos al respecto como *Los derechos de autor de los directores de fotografía*, *Manual de Derecho de autor* y *Presente y futuro del derecho de autor*, estos últimos en colaboración con el Profesor Eduardo Serrano. Rogel Vide ha fundado ASEDA, el Anuario de Propiedad Intelectual y la Colección de Propiedad Intelectual de Reus.

REUS
EDITORIAL

